



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A: CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 29/05/2025
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS
PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 14
ASUNTO: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA
REGIÓN DE MURCIA

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a D. Manuel Luna Carbonell.	TOTAL	
02.	Memoria justificativa de la Secretaria General.	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico.	TOTAL	
04.	Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial

1984 Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, por el que se nombra Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell.

A propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, adoptada en su reunión del día 1 de abril de 2025, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 599.1.4.ª y 336 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 2.1 c) y concordantes del Reglamento 1/2010, de 25 de febrero, por el que se regula la provisión de plazas de nombramiento discrecional en los órganos judiciales,

Vengo en nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2025.—Felipe R.—El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, Félix Bolaños García.



MEMORIA

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.

De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia es la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participa en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la Ley establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2 los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

La composición de la actual Junta Electoral de la Región de Murcia fue establecida por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 263 de 12-11-2024, previa designación de los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, por los procedimientos previstos en las mismas, y por el Decreto 3/2025, de 23



de enero, por el que se nombra miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia, en el que habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz Marta, Vocal de la Carrera Judicial se procedió a nombrar su sustituto.

Por Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes viene a nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Visto el nombramiento del nuevo Presidente del TSJ de la Región de Murcia, procede, en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, nombrar al Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia en sustitución del anterior.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

LA SECRETARIA GENERAL

María Caballero Belda



INFORME JURÍDICO

SOLICITANTE: Secretaría General.

REF: 25INF054/ AGR

ASUNTO: Nombramiento del Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y de acuerdo al Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

ANTECEDENTE DE HECHO

Por la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se ha impulsado la tramitación del expediente referenciado que incluye la siguiente documentación:

- Borrador de Decreto de nombramiento de Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.
- Memoria justificativa de la Secretaría General.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 6 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia establece que los órganos que integran la Administración electoral son: La Junta Electoral Central, la Junta Electoral de la Región de Murcia, las Juntas de Zona y las Mesas Electorales.



De conformidad con el artículo 7.1 de la citada Ley la composición de la Junta Electoral de la Región de Murcia será la siguiente:

a) Presidente: El Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

b) Vicepresidente: El elegido por todos los vocales, de entre los de la carrera judicial, en la sesión constitutiva.

c) Tres vocales elegidos por sorteo entre los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia de la Región celebrado por su Sala de Gobierno.

d) Tres vocales Catedráticos o Profesores en activo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, designados a propuesta conjunta de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores con representación en la Asamblea Regional.

e) Secretario: El Letrado-Secretario General de la Asamblea Regional que participa en las deliberaciones con voz y sin voto, y custodia la documentación correspondiente a la Junta.

Asimismo, en función de lo establecido en el artículo 7.3, participará en las reuniones de la Junta Electoral, con voz pero sin voto, el Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

El artículo 7.4 de la citada Ley 2/1987, de 12 de febrero, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta.

Por Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes viene a nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Visto el nombramiento del nuevo Presidente del TSJ de la Región de Murcia, procede, en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, nombrar al Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia en sustitución



del anterior. El Presidente del TSJ de la Región de Murcia ocupa la presidencia de la Junta Electoral por razón de su cargo, es decir, estamos ante un miembro de carácter nato de la misma.

En cuanto al órgano competente para elevar al Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto por el que se nombran los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Como conclusión, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se nombra Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell.

(Documento con fecha y firma electrónica al margen)

VºBº
EL VICESECRETARIO

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Guillermo Insa Martínez



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

La composición de la actual Junta Electoral de la Región de Murcia fue establecida por el Decreto n.º 241/2024, de 7 de noviembre, por el que se nombran miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia, publicado en el BORM n.º 263 de 12-11-2024, previa designación de los vocales a que hacen referencia las letras c) y d) del artículo 7.1 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, por los procedimientos previstos en las mismas, y por el Decreto 3/2025, de 23 de enero, por el que se nombra miembro de la Junta Electoral de la Región de Murcia, en el que habiéndose producido la jubilación voluntaria de Dña. Leonor Alonso Díaz Marta, Vocal de la Carrera Judicial, se procedió a nombrar su sustituto.

Por Real Decreto 349/2025, de 25 de abril, a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, el Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes viene a nombrar Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia a don Manuel Luna Carbonell, en provisión de la vacante producida por expiración del mandato del anteriormente nombrado.

Habiéndose producido el nombramiento del nuevo Presidente del TSJ de la Región de Murcia, procede, en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, elevar a Consejo Gobierno el proyecto de Decreto por el que se nombra al Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia en sustitución del anterior.

El órgano competente para elevar a Consejo de Gobierno la propuesta para la aprobación del Decreto es el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, al ser el titular del departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que compete el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral de acuerdo con el artículo 4 del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.



A la vista de lo anterior y de conformidad con la normativa que resulta aplicable, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de,

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el Decreto por el que se nombra a don Manuel Luna Carbonell, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia, cuyo texto se anexa.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

**DECRETO N.º /2025, DE ... DE, POR EL QUE SE NOMBRA AL
PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

El artículo 7.4 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia, establece que los miembros de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán nombrados por Decreto, al comienzo de cada legislatura, extendiéndose su mandato hasta la toma de posesión de la nueva Junta. Conforme a su artículo 8.2, los Vocales de la Junta Electoral de la Región de Murcia serán sustituidos por los mismos procedimientos previstos para su designación.

Habiéndose producido el nombramiento del nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, por Real Decreto 349/2025, de 25 de abril (BORM N° 100 de 03/05/2025), procede, en aplicación del artículo 8.2 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, realizar el nombramiento del Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia en sustitución del anterior.

El Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional establece que la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en el ejercicio de funciones y la realización de actuaciones que correspondan a la Administración Regional en materia electoral, de conformidad con la legislación electoral vigente.



De conformidad con lo anterior, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día ... de mayo de 2025,

DISPONGO

El nombramiento de don Manuel Luna Carbonell, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a..... de mayo de dos mil veinticinco.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR
Y EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintinueve de mayo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se nombra a don Manuel Luna Carbonell, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, como Presidente de la Junta Electoral de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

30.05/2025 09:22.07

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)